

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	VERBAL-PERTENENCIA
Demandante:	FABIO DANIEL SAUCA AVIRAMA
Demandado:	CARMEN LIDIA PIZO ASTAIZA
Radicado:	190014003003-2022-00523-00

Ha venido a despacho la presente demanda verbal de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO adelantada por FABIO DANIEL SAUCA AVIRAMA por intermedio de apoderada judicial DRA CARMEN LIDIA PIZO ASTAIZA contra CARMEN LIDIA PIZO ASTAIZA Y HEREDEROS DEL SEÑOR ALFONSO GALICIA ORTIZ, a fin de resolver sobre la admisión o no de la presente demanda verbal, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Sea lo primero señalar que para resolver la presente demanda no solo se tendrá en cuenta las disposiciones previstas en el Código General del Proceso, como como las previstas en el Decreto Legislativo 806 de 2020 el que adquiere vigencia a partir de la promulgación de la ley 2213 de 2022

Deberá indicar en el memorial poder el correo electrónico la apoderada judicial manifestando que el mismo coincide con el que se encuentra registrado en el Registro Nacional de Abogados.

No se ha aportado la gestión de notificación de la demanda con sus anexos a la señora CARMEN LIDA PIZO ASTIAZA a la dirección física indicada en la demanda mediante empresa de Mensajería y acreditar la entrega del mismo, dado que, en esta clase de asuntos, la inscripción de la demanda es una medida cautelar que no está condicionada a ser solicitada, para que se decrete – art. 375 – por ello no se exige del requisito antes señalado. – art. 6 ley 2213 de 2022

Deberá solicitarse el emplazamiento de las Herederos Indeterminados del señor ALFONSO GALICIA ORTIZ Y de las PERSONAS INDETERMINADAS conforme las prescripciones del artículo 375 del C.G.P.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la presente demanda verbal de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, adelantada por FABIO DANIEL SAUCA AVIRAMA, por intermedio de apoderada judicial DRA CARMEN LIDIA PIZO ASTAIZA, contra CARMEN LIDIA PIZO ASTAIZA Y HEREDEROS DEL SEÑOR ALFONSO GALICIA ORTIZ, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA**

2. CONCEDER un término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane los defectos señalados.

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili

Firmado Por:

Diana Patricia Trujillo Solarte

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **610c66806b056e3793aa490876349674f661902c37107b89067eb392b0cf975b**

Documento generado en 29/09/2022 04:25:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**